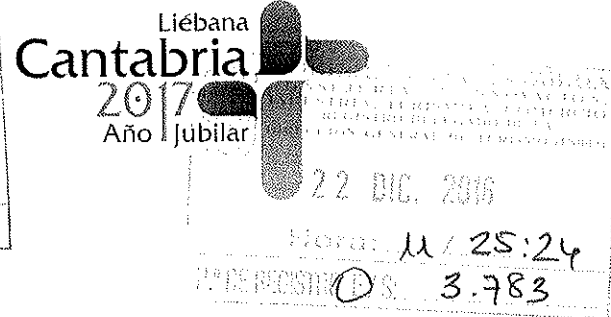
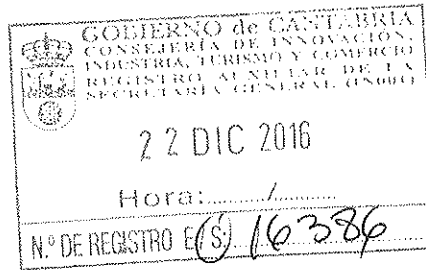




GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio
Dirección General de Turismo



Visto el expediente de la ORDEN INN/52/2016, de 29 de septiembre, por la que se convocan para el año 2016 las subvenciones para la realización de inversiones por Ayuntamientos de la Cuenca del Besaya que se apliquen a la desestacionalización de la demanda turística (B.O.C. nº 196 de 11 de octubre de 2016).

Visto el informe del órgano instructor de fecha 28 de noviembre de 2016 correspondiente al Comité de Valoración previsto en el artículo 6 de la Orden INN/33/2016, de 14 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la realización de inversiones por Ayuntamientos de la Cuenca del Besaya que se apliquen a la desestacionalización de la demanda turística (modificada por la Orden INN/45/2016, de 6 de septiembre), realizadas de oficio cuantas actuaciones se hayan estimado necesarias, analizadas, valoradas y evaluadas las solicitudes en aplicación de los criterios previstos en el artículo 5 de la Orden de convocatoria, en virtud de lo dispuesto en los artículos 24. 3 y 24.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Vista la propuesta de resolución provisional formulada, la exposición al público de la misma, en tablón de anuncios y en página web y las reformulaciones a la misma, se ha formulado la propuesta definitiva.

Considerando que procede la concesión de SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES al haberse observado la normativa vigente en materia de subvenciones, existiendo informe fiscal previo y favorable.

Considerando que, conforme al artículo 7 de la citada Orden y al art. 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la competencia para resolver corresponde al titular de la Consejería, el Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, se

RESUELVE

1. Otorgar las subvenciones que se detallan en la tabla siguiente:

Nº	NIF/CIF	BENEFICIARIO	Objeto subvencionable	Coste del proyecto	Presupuesto subvencionable-aportación municipal	Aportación municipal	% de aportación municipal	a	b	c	d	TOTAL criterios	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	% sobre el coste de la actividad subvencionada
16	P3908700B	AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	REHABILITACION Y RESTAURACION DEL MERCADO DE ABASTOS Y PLAN DE POTENCIACION DEL TURISMO GASTRONOMICO COMARCA DEL BESAYA	220.918,57	80.000,00	140.918,57	63,79%	20	15	15	25	75	80.000,00	36,21
1	P3905400B	AYUNTAMIENTO DE POLANCO	PROGRAMA DE DINAMIZACION TURISTICA. SEÑALIZACION INTEGRAL Y DISEÑO DE HERRAMIENTAS DIGITALES	21.339,42	10.456,32	10.883,10	51,00%	15	15	15	25	70	10.456,32	49,00
4	P390100C	AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO	EJECUCION DE MIRADOR COSTA CENTRAL EN EL TM DE ALFOZ DE LLOREDO	59.894,42	44.294,42	15.600,00	26,05%	15	20	15	20	70	44.294,42	73,95
11	P3904400C	AYUNTAMIENTO DE MIENGO	EJECUCION DE MIRADOR Y PARQUE DE INTERPRETACION MINERO EN CUCHIA, INCLUIDO DENTRO DE LAS ACTUACIONES ENCAMINADAS A IMPULSAR LA CUENCA DEL BESAYA, DENTRO DEL TM DE MIENGO	59.888,00	44.288,00	15.600,00	26,05%	15	15	15	20	65	43.199,26	72,13

El objeto de la presente convocatoria de subvenciones (artículo 2 de la Orden INN/52/2016) es sufragar los gastos derivados de la realización de inversiones por Ayuntamientos de la Cuenca del Besaya que se apliquen a la desestacionalización de la demanda turística, siempre que éstos se realicen en el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de enero de 2018 y se paguen en el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 28 de febrero de 2018:

- Gastos derivados de la identidad corporativa, imagen de marca, diseño, creación e implantación de páginas web.
- Campañas de promoción turística para la desestacionalización de la demanda, incluidos los gastos derivados del diseño, la creación, edición y publicación de material promocional a través de medios impresos, de comunicación, páginas web o redes sociales y gastos derivados de su distribución, así como los planes de marketing.
- Inversiones en señalización turística, incluidos los gastos derivados de la redacción de los proyectos y de las direcciones de la obra. Quedan excluidas las tasas e impuestos.
- Creación y obras de mejora de infraestructura con finalidad turística, incluido el equipamiento y mobiliario.

Los criterios de concesión de las subvenciones son los establecidos en el artículo 5 de la citada Orden, a aplicar sobre la base del presupuesto subvencionable, a razón de 25 puntos por criterio:

- a) Innovación del producto turístico.
- b) Respeto al entorno y sostenibilidad del producto.
- c) Efecto que produce en la desestacionalización de la demanda turística.
- d) Aportación municipal al importe del proyecto, a razón de:
 - a. 15 puntos si la aportación municipal es igual o inferior al 25% del proyecto.
 - b. 20 puntos si la aportación municipal es igual o inferior al 50% del proyecto y superior a 25%
 - c. 25 puntos si la aportación municipal es superior al 50% del proyecto.

La cuantía de las subvenciones no podrá superar el noventa y cinco por ciento (95%) del coste de la actividad subvencionada, y en ningún caso superar la cantidad de 80.000 €.

Como el importe máximo establecido en la aplicación presupuestaria correspondiente es insuficiente para atender las subvenciones propuestas que se deben financiar con esa partida presupuestaria, el Comité de evaluación ha adoptado el siguiente criterio:

Mantener el porcentaje de subvención propuesta, estableciendo una puntuación de corte, de modo que se equilibre el presupuesto disponible con el importe total de las subvenciones a conceder. En los casos de solicitudes con idéntica puntuación, se ha tenido en cuenta, a efectos de resolver el empate, la puntuación obtenida criterio a criterio siguiendo un orden creciente hasta que se produzca el desempate o, en caso empate, la fecha y hora del registro de la solicitud.

El Comité opta por esta opción una vez valorado el efecto incentivador de los proyectos presentados, tal y como se puede observar en la tabla de valoración que acompaña el informe del órgano, dado que el porcentaje obtenido, en caso de aplicar el prorrateo es muy bajo a efectos de su potenciar la realización de los mismos por las entidades locales que lo han solicitado, mientras que en caso de optar por la puntuación de corte se garantiza la ejecución de los mismos.

Todos los beneficiarios propuestos cumplen con los requisitos establecidos en la ORDEN INN/33/2016, de 14 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y reúnen los requisitos exigidos en el artículo 12.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, para obtener la condición de beneficiario, y no concurren en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 y 12.3 del mismo texto legal.

2. Disponer un gasto de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (177.950 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.12.08.432 A.761.04.
3. Denegar, por agotamiento de crédito, las ayudas a los solicitantes que se detallan a continuación:

Nº	NIF/CIF	AYUNTAMIENTO	Objeto subvencionable	Coste del proyecto	Presupuesto subvencionable-aportación municipal	Aportación municipal	% de aportación municipal	a	b	c	d	TOTAL criterios
5	P3902500B	AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA	PLAN DE DESESTACIONALIZACION TURISTICA DE LOS CORRALES DE BUELNA	27.706,06	20.428,44	7.277,62	26,27%	15	15	15	20	65
15	P3907600E	AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR	MEJORA DE ACCESOS Y CONSERVACION DE RUINAS EXISTENTES EN EL MONTE CASTILLO.	59.977,28	39.977,28	20.000,00	33,35%	15	15	15	20	65
9	P3904600H	AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO	CREACION DE RUTA LITERARIA EN EL TM DE MOLLEDO	20.943,78	15.443,78	5.500,00	26,26%	15	10	15	20	60
14	P3906000I	AYUNTAMIENTO DE REOCIN	EJECUCION DE SEÑALIZACION DE LAS LOCALIDADES, BARRIOS Y PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE REOCIN	81.692,28	77.607,67	4.084,61	5,00%	15	15	15	15	60
6	P3908500F	AYUNTAMIENTO DE SUANCES	REHABILITACION DE LA CIMENTACION, ESTRUCTURA Y CUBIERTA DEL EDIFICIO CONOCIDO COMO CASA DE LOS GUARDES DENTRO DEL REGINTO DEL PALACIO JAIME DEL AMO PARA ALBERGAR EL FUTURO MUSEO DEL MAR	71.778,68	68.200,00	3.578,68	4,99%	15	15	15	15	60
7	P3900400G	AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA	POTENCIACION DEL ECOTURISMO EN ARENAS DE IGUÑA, DISEÑO Y SEÑALIZACION DE SEIS RUTAS TURISTICAS DE BAJA Y MEDIA INTENSIDAD POR EL MUNICIPIO	59.893,43	59.893,43	0,00	0,00%	15	15	15	15	60

12	P3901800G	AYUNTAMIENTO DE CARTES	ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS TURISTICAS ENTORNO AL CARRIL BICI DEL BESAYA A SU PASO POR EL TM DE CARTES	59.712,53	59.712,53	0,00	0,00%	15	15	15	15	15	15	60
3	P3906900J	AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA	CREACION DE ITINERARIOS ECOTURISTICOS EN EL TM DE SAN FELICES DE BUELNA	49.580,51	47.101,48	2.479,03	5,00%	15	15	15	15	15	15	60
8	P390100D	AYUNTAMIENTO DE BARCENA DE PIE DE CONCHA	PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DEL ENTORNO Y ACCESOS A ZONAS VERDES	35.478,91	33.704,96	1.773,95	5,00%	15	15	15	15	15	15	60
2	P3907600E	AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR	DESESTACIONALIZACION DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE SANTILLANA DEL MAR MEDIANTE LA INNOVACION TECNOLOGICA ORIENTADA A LA CONSOLIDACION DE UN DESTINO TURISTICO INTELIGENTE Y ACCESIBLE.	23.880,00	23.880,00	0,00	0,00%	15	15	15	15	15	15	60
13	P3900300I	AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS	INICIATIVAS DE PROMOCION TURISTICA: FOLLETOS Y SEÑALES	10.527,00	9.927,00	600,00	5,70%	15	15	15	15	15	15	60



4. El pago se efectuará por su totalidad al momento de la concesión, sin necesidad de justificación previa, sin perjuicio de la posterior justificación por los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad para la que se les hayan concedido y de la aplicación de los fondos percibidos conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Orden de convocatoria. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no acredite que se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
5. La justificación del importe de la ayuda se efectuará conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y ORDEN INN 33/2016, de 14 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de inversiones por Ayuntamientos de la Cuenca del Besaya que se apliquen a la demanda turística.
6. En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a aquel en que haya tenido lugar la notificación, sin perjuicio de aquellos otros recursos que se estimen oportunos. (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley de Cantabria 6/2002 de 10 de diciembre, de Régimen jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria).

Santander, a 21 de diciembre de 2016

EL CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA,
TURISMO Y COMERCIO



Fdo: Francisco L. MARTÍN GALLEGO

